



VISTOS; el Memorando N° 000072-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000015-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000124-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el sub numeral 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el principio de equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, los sub numerales 2 y 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado decreto legislativo, establece que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; así como determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 8 del referido decreto legislativo, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales,



hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las citadas fuentes. Asimismo, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, con el Oficio N° 022-2022-ZAC-MC-UAD, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica de Caral remite el Informe N° 0017-2022-UPP-ZAC-UE003/MC, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en el que informa respecto a la actualización de la programación de ingresos para el Año Fiscal 2022; precisando que requiere una reducción de ingresos y gastos por S/ 129 957,00 (Ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles), correspondiente a su Presupuesto Inicial de Apertura en actividades;

Que, con la Hoja de Envío N° 000011-2022-OT/MC, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, informa respecto a la actualización de la estimación de ingresos en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2022 por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; precisando que se proyecta un total de S/ 37 165 302,00 (Treinta y siete millones ciento sesenta y cinco mil trescientos dos con 00/100 soles) por recaudación;

Que, con el Informe N° 000015-2022-OP/MC, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, informa que teniendo en consideración una proyección de ingreso de S/ 37 165 302,00 (Treinta y siete millones ciento sesenta y cinco mil trescientos dos con 00/100 soles) y contando con un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 43 416 078,00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil setenta y ocho con 00/100 soles), se generaría un desfinanciamiento de S/ 6 250 776,00 (Seis millones doscientos cincuenta mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles); por lo que se hace necesario una reducción de ingresos y gastos por dicho monto, correspondiente a su Presupuesto Inicial de Apertura en actividades y proyectos;

Que, mediante el Memorando N° 000092-2022-DDC-CUS/MC, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco adjunta el Informe N° 000025-2022-OPP/MC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que informa un desfinanciamiento en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; precisando que requiere una reducción de ingresos y gastos por S/ 11 908 835,00 (Once millones novecientos ocho mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles), correspondiente a su Presupuesto Inicial de Apertura en actividades;

Que, mediante el Memorando N° 000072-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000015-2022-OP/MC a través del cual la Oficina de Presupuesto a su cargo concluye que el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 no es consistente a la estimación actualizada de recaudación de ingresos a nivel de Unidades Ejecutoras dentro de la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados; asimismo, señala que las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC - Cusco, y 003: Zona Arqueológica de Caral han remitido una solicitud preventiva de reducción del presupuesto institucional por S/ 18 289 568,00 (Dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles);



Que, en tal sentido, indica que es necesario realizar una rebaja de la actualización de la programación de ingresos por la suma de S/ 18 289 568,00 (Dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), debido a la menor captación estimada por las citadas Unidades Ejecutoras y en conformidad de la reducción del presupuesto institucional solicitado, a fin de garantizar el principio de equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos del presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la modificación en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la modificación en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la actualización de la estimaciones de ingresos en las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC - Cusco y 003: Zona Arqueológica de Caral por la suma de S/ 18 289 568,00 (Dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexo 1 y 2 forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la reducción de Partidas de Ingresos y de Gastos.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC - Cusco y 003: Zona Arqueológica de Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.



Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución ministerial se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura